

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Iniciación expediente sancionador número 967/2013	p. 2836
Notificación Iniciación expediente sancionador número 955/2013	p. 2836
Notificación Iniciación expediente sancionador número 951/2013	p. 2836
Notificación Iniciación expediente sancionador número 942/2013	p. 2836
Notificación Iniciación expediente sancionador número 941/2013	p. 2837
Notificación Iniciación expediente sancionador número 935/2013	p. 2837
Notificación Iniciación expediente sancionador número 932/2013	p. 2837
Notificación Iniciación expediente sancionador número 914/2013	p. 2837
Notificación Iniciación expediente sancionador número 910/2013	p. 2838
Notificación Iniciación expediente sancionador número 906/2013	p. 2838
Notificación Iniciación expediente sancionador número 905/2013	p. 2838
Notificación Iniciación expediente sancionador número 904/2013	p. 2838
Notificación Iniciación expediente sancionador número 896/2013	p. 2839
Notificación Iniciación expediente sancionador número 891/2013	p. 2839
Notificación Iniciación expediente sancionador número 890/2013	p. 2839
Notificación Iniciación expediente sancionador número 881/2013	p. 2839

Notificación Iniciación expediente sancionador número 876/2013 p. 2840	Notificación Resolución con sanción expediente número 248/2013 p. 2847
Notificación Iniciación expediente sancionador número 873/2013 p. 2840	Notificación Resolución con sanción expediente número 252/2013 p. 2847
Notificación Iniciación expediente sancionador número 864/2013 p. 2840	Notificación Resolución con sanción expediente número 280/2013 p. 2848
Notificación Iniciación expediente sancionador número 852/2013 p. 2840	Notificación Resolución con sanción expediente número 323/2013 p. 2848
Notificación Iniciación expediente sancionador número 848/2013 p. 2841	Notificación Resolución con sanción expediente número 1525/2012 p. 2848
Notificación Iniciación expediente sancionador número 834/2013 p. 2841	Notificación Resolución con sanción expediente número 1527/2012 p. 2848
Notificación Iniciación expediente sancionador número 792/2013 p. 2841	
Notificación Iniciación expediente sancionador número 776/2013 p. 2841	III. JUNTA DE ANDALUCIA
Notificación Iniciación expediente sancionador número 775/2013 p. 2842	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba
Notificación Iniciación expediente sancionador número 767/2013 p. 2842	Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento Sancionador expediente número CO/0046/13 p. 2849
Notificación Iniciación expediente sancionador número 741/2013 p. 2842	Notificación actos relativos a procedimientos sancionadores p. 2849
Notificación Iniciación expediente sancionador número 576/2013 p. 2842	Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba
Notificación Iniciación expediente sancionador número 573/2013 p. 2843	Notificación resoluciones sancionadoras por infracción a la normativa de transportes terrestres p. 2853
Notificación Resolución con sanción expediente número 24/2013 p. 2843	
NotiNotificación Resolución con sanción expediente número 28/2013 p. 2843	V. ADMINISTRACIÓN LOCAL
Notificación Resolución con sanción expediente número 45/2013 p. 2844	Ayuntamiento de Conquista
Notificación Resolución con sanción expediente número 77/2013 p. 2844	Información pública Ordenanza Municipal reguladora de Utilización temporal o esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales p. 2854
Notificación Resolución con sanción expediente número 81/2013 p. 2844	Ayuntamiento de Córdoba
Notificación Resolución con sanción expediente número 82/2013 p. 2845	Relación vehículos pendientes de retirar que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos p. 2854
Notificación Resolución con sanción expediente número 98/2013 p. 2845	Ayuntamiento de Dos Torres
Notificación Resolución con sanción expediente número 121/2013 p. 2845	Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Dos Torres (Córdoba) p. 2855
Notificación Resolución con sanción expediente número 135/2013 p. 2846	Información pública Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Torres p. 2855
Notificación Resolución con sanción expediente número 152/2013 p. 2846	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
Notificación Resolución con sanción expediente número 231/2013 p. 2846	Información pública relativa a Exhumación de restos cadavéricos por obras de construcción de un nuevo pabellón de nichos en Cementerio Municipal p. 2855
Notificación Resolución con sanción expediente número 240/2013 p. 2847	

Ayuntamiento de Montilla

Notificación iniciación procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Montilla

p. 2856

Ayuntamiento de Montoro

Delegación en el 4º Teniente de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente, la representación del Ayuntamiento de Montoro en la Asamblea del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Representación en Asamblea del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en Cuarto Teniente de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente

p. 2857

Ayuntamiento de Monturque

Aprobación definitiva "Ordenanza reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Monturque"

p. 2857

Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del año 2013, notificación colectiva de las liquidaciones y anuncio de cobranza

p. 2861

Ayuntamiento de Pozoblanco

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 2862

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Nombramiento de don Domingo Morales Cazorla, como titular de una plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, CD 29, perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba

p. 2862

Ayuntamiento de Santaella

Información pública establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones municipales en la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Santaella

p. 2862

Ayuntamiento de Villa del Río

Notificación Propuesta de Resolución del expediente 01VA13

p. 2862

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 2863

Ayuntamiento de Zuheros

Información pública Cuenta General ejercicio 2012

p. 2863

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en General 325/2013. Notificación Resolución

p. 2863

Procedimiento Despidos/Ceses en General 352/2013. Cédula de citación

p. 2864

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio Orquesta de Córdoba**

Presupuesto General del Consortio Orquesta de Córdoba, ejercicio 2013

p. 2864

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.589/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Salvador del Río Fraga

NIF 32664116E

Domicilio: C/ Pasaje Pantoja, 7 5 4

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 967/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.590/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. Cristina Ruiz Carrillo

NIF 23281511Z

Domicilio: Calle Nueva, 84

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 955/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.591/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José María Villatoro Delgado

NIF 48874231J

Domicilio: Avd. Gran Capitán, 30 1

Localidad: 14001 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 951/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.592/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Vega Ramos

NIF 30521569V

Domicilio: C/ Ceuta, 8 4 5 4

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 942/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.593/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ángel Pérez Ibáñez

NIF 30789437G

Domicilio: C/ Melilla, 1 2º 2

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 941/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.594/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Eleuterio Bermúdez Cantador

NIF 45742559K

Domicilio: C/ Bujalance, 12

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 935/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.595/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Eusebio Vilar Vega

NIF 30967285Q

Domicilio: C/ Huesca, 83 1 A

Localidad: 18110 Granada. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 932/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.596/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Antonio Martín López

NIF 10896963T

Domicilio: C/ Los Chopos, 8 Bj 2

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 914/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.597/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Israel Manuel Alonso Juliá

NIF 30981934Z

Domicilio: C/ Escritor José de la Vega, 3 1º -C

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 910/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.598/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Luis Carmona Pavón

NIF 15516765E

Domicilio: C/ Madre Alta, 7

Localidad: 18420 Lanjarón. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 906/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.599/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. Ana Belen Calzada Hombrado

NIF 78681910Z

Domicilio: C/ Montereal, 10

Localidad: 14640 Villa del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 905/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.600/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Romero Olmo

NIF 30487555C

Domicilio: C/ Madre de Dios, 6

Localidad: 14660 Cañete de las Torres. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 904/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.601/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Fernando Medina Toscano

NIF 31657020G

Domicilio: C/ Barriada San Telmo, 12 2 D

Localidad: 11408 Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 896/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.602/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Sergio Rojas Merino

NIF 44354043S

Domicilio: C/ Poeta Franciso Arévalo, 4 4 Iz

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 891/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.603/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Aguilar Urbano

NIF 30811431X

Domicilio: C/ Libertador Sucre (Peatonal), A9 1º A

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 890/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.604/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Carlos Blanco Arévalo

NIF 30999552Z

Domicilio: Avda. Virgen de los Dolores, 5 4º 4

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 881/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.605/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ignacio Campo Tinahones

NIF 30965061T

Domicilio: C/ Virrey Pedro de Aragón, 4 3 2

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 876/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.606/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Castilla Gutiérrez

NIF 31019154C

Domicilio: C/ Parque de las Avenidas, 4 2 2

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 873/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.607/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael González Roldán

NIF 31020741C

Domicilio: C/ Miguel Ángel Ortí Belmonte, 4 2 2

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 864/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.608/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Ángel Agüero Triviño

NIF 30802137P

Domicilio: Avda. La Paz, 4 3 1 2

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 852/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.609/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio Molina Piernagorda

NIF 36565759Z

Domicilio: C/ Carretera de los Morales, 9

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 848/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.610/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco José Hernández López

NIF 45749202V

Domicilio: C/ Carretera Puesta en Riego, kilómetro 4,900

Localidad: 14710 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 834/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.611/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Felipe Neri Macías Sánchez

NIF 79194028Z

Domicilio: C/ Alonso Cano, 23

Localidad: 41740 Lebrija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 792/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cerro Muriano.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.612/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Aranda Moral
NIF 44365007P
Domicilio: C/ Algeciras, 4 4 2
Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 776/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.613/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan de Dios Godoy Reca
NIF 78685994G

Domicilio: C/ Gamonal, 28-1 B
Localidad: 23770 Marmolejo. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 775/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.614/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Lobato García
NIF 44351530D

Domicilio: C/ Úbeda, 17 1 1
Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 767/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.615/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. María Moreno Prieto
NIF 80117657D

Domicilio: C/ Caldereros, 17
Localidad: 14016 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 741/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.616/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José María Ada Corral

NIF 28933984F

Domicilio: C/ Espliego, 6 Bj A

Localidad: 41440 Lora del Río. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 576/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.617/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jorge Domenech López

NIF 40967781C

Domicilio: C/ Mestral, 7 A

Localidad: 07580 Capdepera. Provincia: Baleares

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 573/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.618/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de

301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 24/2013 a D. Alfonso Navas Gómez, con NIF 30974547X, domiciliado en Ctra. CO-5312 Km 3,5, 14740 Hornachuelos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.619/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 28/2013 a D. Manuel Carrasco Centeno, con NIF 30531171M, domiciliado en C/ La Mina, 9, 14350 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier

entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.620/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 45/2013 a D. Rafael Rodríguez Collado, con NIF 47203441N, domiciliado en C/ Al Andalus, 28, 41440 Lora del Río (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.623/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 77/2013 a D. Vasile Constantin Tosum, con NIE Y1106953T, domiciliado en Avd. del Santo, 6 3 A, 13420 Malagón (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica

1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.625/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 81/2013 a D. Miguel Ángel Martín Moreno, con NIF 30987185K, domiciliado en C/ Cubero Villarreal, 6 15, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la

sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.626/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 82/2013 a D. Juan Miguel Sánchez Galán, con NIF 34019768P, domiciliado en C/ Alamillos, 12, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.627/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 98/2013 a D. José Antonio García González, con NIF 50623186W, domiciliado en Bo. Olof Palme, 23, 41570 Badolatosa (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.628/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 121/2013 a D. Daniel García Gordillo, con NIF 30982438N, domiciliado en C/ Compositor Ramón Medina, 14 3º 4, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.629/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 135/2013 a D. Francisco de Asís Morales Hidalgo, con NIF 30463427L, domiciliado en C/ Palarea, 2, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.630/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 152/2013 a D. Rafael Maldonado Amaya, con NIF 30832782V, domiciliado en C/ Veredón de los Frailes, 34, 14710 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.631/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 231/2013 a D. Antonio Manuel Fernández Muñoz, con NIF 30977316L, domiciliado en Pl. de Andalucía, 2 6º 3, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.632/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 240/2013 a D. Juan Pedro Izquierdo Merchán, con NIF 45559783A, domiciliado en C/ Hiedra, 29, 06200 Almendralejo (Badajoz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.633/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 248/2013 a D. José María Oblare Marín, con NIF 30815193T, domiciliado en C/ Jaén, 12 1º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el

Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.634/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 252/2013 a D. José María Oblare Marín, con NIF 30815193T, domiciliado en C/ Jaén, 12 1º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.635/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 280/2013 a D. Sergio Rodríguez Campos, con NIF 45738734Z, domiciliado en Avd. del Aeropuerto, 50 4º 3, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.636/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 323/2013 a D. Aurel Nicolae Corcoveanu, con NIE X6952495D, domiciliado en C/ Alférez Díaz Sánchez, 33, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.637/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1525/2012 a D. Valentín Sandu, con NIE X8107316T, domiciliado en C/ Villa Verde, 10, 41310 Brenes (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.638/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1527/2012 a D.

Antonio Chirvas Rami, con NIF 43729798J, domiciliado en C/ Doctor Artero, 20, 22004 Huesca, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.571/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de inicio en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0046/13, incoado a D. Francisco José Pozuelo Jurado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco José Pozuelo Jurado.

N.I.F./C.I.F.: 30447064D.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0046/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 17 de abril de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.580/2013

Anuncio de 18 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26/11/92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 5ª Planta, de Córdoba.

Interesado: Don Juan Horcas Amaya

D.N.I.: 29972819R

Expediente: CO/2013/97/G.J. DE COTO/CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 3. Leve, art. 76.7, 82.2.a), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 13 de febrero de 2013

Sanción: Multa de 1262 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Jesús Menjibar Padilla

D.N.I.: 30979042C

Expediente: CO/2013/200/G.C./CAZ

Infracciones: Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 13 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Francisco Beltrán Cebrián

D.N.I.: 30464530H

Expediente: CO/2013/143/G.C./CAZ

Fecha: 13 de marzo de 2013

Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba

Interesado: Don Bernardo Arcos Castro

D.N.I.: 30837274R

Expediente: CO/2012/226/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.109, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 12 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 1202 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta Resolución.

Interesado: Don Manuel Gómez Rodríguez

D.N.I.: 80143233D

Expediente: CO/2012/382/G.C./CAZ

Infracciones: Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 11 de marzo de 2013
 Sanción: Multa de 300 euros
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta Resolución.

Interesado: Don Alejandro Luis Arreciado Charlo
 D.N.I.: 28693040B
 Expediente: CO/2012/445/G.C./CAZ
 Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.8, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 5 de marzo de 2013
 Sanción: Multa de 1202 euros
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta Resolución.

Interesado: General de Encofrados y Reticulados, S.L.
 C.I.F.: B81482242
 Expediente: CO/2013/125/AG.MA/EP
 Infracciones: Grave, art. 74.8, 82.1.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 13 de febrero de 2013
 Sanción: Multa de 601,02 a 60101,21 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Don Francisco Álvarez Natera
 D.N.I.: 30414469M
 Expediente: CO/2012/625/Otros Funcs./EP
 Fecha: 7 de marzo de 2013
 Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba
 Interesado: C.D. de Caza las Torres (Pte. Juan Linares Velasco)

N.I.F.: G14904668
 Expediente: CO/2013/87/AG.MA/EP
 Fecha: 22 de marzo de 2013
 Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba
 Interesado: Don Manuel Montijano Fuentes
 D.N.I.: 30523995M
 Expediente: CO/2013/193/PARTIC./VP
 Infracciones: 1. Grave, art. 21.3.c), 22.1.b), Ley de Vías Pecuarias. 2. Grave, art. 21.3.e), 22.1.b), Ley de Vías Pecuarias. 3. Leve, art. 67.1.h), 68.3.a), 74.b), Ley de Montes.

Fecha: 13 de marzo de 2013
 Sanción: 1. Multa de 601,02 a 30050,61 euros. 2. Multa de 601,02 a 30050,61 euros. 3. Multa de 60,10 a 30050, 61 euros.
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Doña María Luisa de Sepúlveda Courtoy
 D.N.I.: 29987177F
 Expediente: CO/2012/622/OO.AA./VP
 Infracciones: Grave, art. 21.3.a), 22.1.b), Ley de Vías Pecuarias.

Fecha: 22 de marzo de 2013
 Sanción: 1. Multa de 601,02 euros, con carácter solidario. 2. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Deberán abstenerse de reali-

zar cultivos dentro de los límites de la vía pecuaria.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Juan Muriel Cabello
 D.N.I.: 25315900F
 Expediente: CO/2012/547/AG.MA/FOR
 Infracciones: Grave, art. 67.1.l), 68.2.a), 74.b), Ley de Montes.
 Fecha: 5 de marzo de 2013
 Sanción: Multa de 1001 a 100000 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: General de Encofrados y Reticulados, S.L.
 C.I.F.: B81482242
 Expediente: CO/2013/65/AG.MA/FOR
 Infracciones: Grave, art. 67.1.h), 68.2.a), 74.b), Ley de Montes.
 Fecha: 11 de febrero de 2013
 Sanción: Multa de 1001 a 100000 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: D. Gabriel Troaca
 N.I.E.: X9778326Z
 Expediente: CO/2012/298/G.C./FOR
 Infracciones: Leve, art. 67.h), 68.3, 74.a), Ley de Montes.
 Fecha: 5 de marzo de 2013
 Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Francisco de Paula Fernández Doblás
 D.N.I.: 52340904B
 Expediente: CO/2012/730/G.C./PA
 Fecha: 13 de febrero de 2013
 Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba
 Interesado: Don Andrés Quiros Molero
 D.N.I.: 50615464P
 Expediente: CO/2013/76/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2), 46.4.b), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 15 de febrero de 2013
 Sanción: Multa de 200 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Inicio
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Don Nicolae Barbu
 N.I.E.:

Expediente: CO/2013/82/G.C./RSU
 Infracciones: Grave, art. 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 5 de marzo de 2013
 Sanción: Multa de 603 hasta 30051 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Inicio
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Don Antonio González León

D.N.I.: 30797184T

Expediente: CO/2013/142/P.L./RSU

Fecha: 1 de abril de 2013

Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba

Interesado: Don Óscar Urbano Castillo

D.N.I.: 30977107V

Expediente: CO/2013/188/G.C./RSU

Infracciones: 1. Grave, art. 46.3.a), 47.1.b), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio). 2. Grave, art. 46.3.j), 47.1.b), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 5 de marzo de 2013

Sanción: 1. Multa de 901 euros hasta 45000 euros y/o inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en este Ley por un período de tiempo inferior a un año. 2. Multa de 901 euros hasta 45000 euros y/o inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en este Ley por un período de tiempo inferior a un año.

Acto Notificado: Acuerdo de Inicio

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesados: Don Neculai Bogdan Tataru, D. Gheorghe Udrea y Don Cretu Ciprian

N.I.E.: Y0000712J, X8484370S, - - -

Expediente: CO/2012/519/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 47.1.b)1º, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 15 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros a cada uno de los denunciados

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Vasil Nikolov Asenov

N.I.E.: X8984039D

Expediente: CO/2012/539/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 5 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Juan Pérez Burguillos

D.N.I.: 304326562H

Expediente: CO/2012/542/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 5 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Sergio Porras González

D.N.I.: 25341592P

Expediente: CO/2012/544/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 5 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Marian Iancu

N.I.E.: X7127432P

Expediente: CO/2012/575/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 25 de febrero de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Jonathan Jiménez Baena

D.N.I.: 30976775F

Expediente: CO/2012/588/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 26 de febrero de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Anghel Mugurel

N.I.E.:

Expediente: CO/2012/624/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 27 de febrero de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Victor Constantin

N.I.E.: Y0718464G

Expediente: CO/2012/630/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 5 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Abderrahmane Lahrim

N.I.E.: X3168782A

Expediente: CO/2012/668/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE

nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 19 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Palistina Vaduva

N.I.E.: X9346609F

Expediente: CO/2012/671/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 14 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don José Ortiz Ruiz

D.N.I.: 23310318W

Expediente: CO/2012/317/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 13 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Petrica Memetel, Don Neculai Bodgan Tataru y Don Gheorghe Undrea

N.I.E.: Y1899254C, Y0000712J, - - - -

Expediente: CO/2012/369/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 15 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Marian Crantea

N.I.E.: X4740226H

Expediente: CO/2012/371/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 15 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Alexandru Durbala

N.I.E.: Y0205950E

Expediente: CO/2012/387/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 3 de abril de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Viorel Burtea y Don Ionut Valentin Parnicu

N.I.E.: X8422862V, X8725998M

Expediente: CO/2012/416/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 22 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros para cada uno de ellos

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Doña María del Rosario Hernández Fernández

D.N.I.: 30519783W

Expediente: CO/2012/450/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.4.b), 46.3.a), 29.1.a), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 5 de marzo de 2013

Sanción: 1. Multa de 300 euros. 2. Obligación No Pecuniaria: Proceder a la comunicación de producción de residuos no incluidos en la comunicación anterior, esto es, la relativa "soluciones de sellado" (código 09 01 04).

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesados: Don Tranca Ionut Sabin, Don Timisoara Dinca y Don Ionel Dinca

N.I.E.:

Expediente: CO/2012/482/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 15 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Minuta Sali

N.I.E.: X9777238F

Expediente: CO/2012/691/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 15 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Córdoba 19 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 3.639/2013

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01673/2012 Matrícula: 11-88GTN- Titular: Ttes. y Tall. Rodríguez Castañares SL Domicilio: Avda. Conde Duque 10 (P.I. La Postura) Co Postal: 28340 Municipio: Valdemoro Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 16 Hora: 00:59 Hechos: Transporte de mercancías desde Ontigola hasta Dos Hermanas habiendo efectuado una conducción diaria de 9:24 horas, entre las 05:18 horas de fecha 27/01/12 y las 00:58 horas de fecha 28/01/12. Exceso 0:24 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. Se retira tiquet conducción realizada. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02223/2012 Matrícula: 07-53HHW- Titular: Transportes Gar y Cía, SA Domicilio: Las Morenillas, Nº 1 1º C Co Postal: 41700 Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:11 Hechos: Transporte de mercancías desde Úbeda hasta Sevilla sin aportar 24 días documento/s de impresión desde la fecha 17/03/2012 hasta la fecha 23/04/2012. Así como los días de 28 al 16 del mismo mes. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 401,00

Expediente: CO-02616/2012 Matrícula: 08-30DHF- Titular: Agrimonte S. A. Laboral Domicilio: CTRA. Córdoba-Málaga KM36 Co Postal: 14530 Municipio: Montemayor Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2012 Vía: A386 Punto Kilométrico: 19 Hora: 11:15 Hechos: No presentar el conductor los discos diagrama de las jornadas anteriores en la que conduce. Solo justifica el disco insertado en el tacógrafo y el de la fecha 13/04/2012. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02712/2012 Matrícula: 11-92FYL- Titular: Cortes García, Agustín. Domicilio: C) Marruecos, Nº 12 - 6º-B Co Postal: 14004 Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2012 Vía: A-431 Punto Kilométrico: 4 Hora: 09:15 Hechos: Transporte público de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba, en vehículo ligero, careciendo de autorización de transportes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02892/2012 Matrícula: 33-29FDS- Titular: Pavimentos Pérez y Gamiz, S.L. Domicilio: C) Iglesia, Nº 6 Co Postal: 14813 Municipio: Almedinilla. Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2012 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 08:02 Hechos: Transporte privado de mercancías desde Almedinilla hasta Córdoba excediéndose la m.m.a. del vehículo. Masa en carga: 4350 kgs.. M.m.a.: 3500 kgs.. Exceso de 850 kgs.

(24'28 %). Transporta un cargamento de material de obra. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02910/2012 Matrícula: CO-007719-AJ Titular: Grúas e Inyecciones de Córdoba, S.L. Domicilio: CTRA. Madrid KM. 396 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 10:09 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba transportando mercancías peligrosas presentando la carta de porte carencia o uso incorrecto de número y descripción de los bultos o GRGS, peso bruto o neto de materias y objetos explosivos. Transporta un GRG de 500 litros y dos jerricanes de 25 y 35 litros sin hacerlo constar en la carta de porte Normas Infringidas: 141.24.2 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02935/2012 Matrícula: 36-41DWC- Titular: Transportes Cristino Córdoba Campos SL Domicilio: CL Aguas, 1 Co Postal: 14860 Municipio: Doña Mencía. Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2012 Vía: A339 Punto Kilométrico: 52 Hora: 19:33 Hechos: Transporte de mercancías desde Luque hasta Puente Genil siendo conducido el vehículo por un conductor de un país tercero (no de la ue), careciendo del correspondiente certificado de conductor. Nacionalidad del conductor Colombia. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02937/2012 Matrícula: 70-30FBD- Titular: Operadores de Ttes. Hermanos Castro,S.L. Domicilio: Lavapies 24 Co Postal: 34192 Municipio: Grijota Provincia: Palencia Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2012 Vía: A318 Punto Kilométrico: 38 Hora: 12:06 Hechos: Transporte de mercancías desde Santo Domingo de la Calzada hasta Antequera habiendo efectuado una conducción diaria de 12:41 horas, entre las 00:00 horas de fecha 06/04/2012 y las 00:00 horas de fecha 07/04/2012 exceso 2:41 horas. Ello supone un exceso superior al 20% en los tiempos de conducción diaria. \$@\$ hecho comprobado a través del ticket obtenido del tacógrafo.se adjunta ticket día 06-04-2012, horarios etc. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.650,00

Expediente: CO-02938/2012 Matrícula: 11-34CPP- Titular: García Ballesteros Francisco Domicilio: CGDOR Nicolás Isidro, 9 10ºD Co Postal: 29007 Municipio: Málaga Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2012 Vía: A318 Punto Kilométrico: 52 Hora: 20:04 Hechos: Transporte de mercancías desde Porcuna hasta Málaga sin aportar ni discos ni certificado de actividades. Disco/s desde la fecha 27/03/2012 hasta la fecha 23/04/2012. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02947/2012 Matrícula: 20-75FVR- Titular: Diego Romero Barba Domicilio: C/ Genil, Nº 1,1º-C Co Postal: 23400 Municipio: Úbeda Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2012 Vía: N437 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 12:40 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Jaén careciendo del documento de control que debe acompañar a la mercancía. \$@\$ transporta plantones de olivos. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02966/2012 Matrícula: 63-65CMY- Titular: Escudero Berenguel, Francisco José Domicilio: CL AFAL, 2 Co Postal: 04130 Municipio: ALQUIAN (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2012 Vía: N432 Punto Kilométrico: 350 Hora: 12:10 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Almería efectuando una minoración del tiempo de descan-

so semanal, entre las 10:15 horas de fecha 05/05/2012, y las 10:15 horas de fecha 12/05/2012. Descanso realizado 22:30 horas, comprendidas entre las 11:15 horas de fecha 11/05/2012 y las 10:15 horas de fecha 12/05/2012. Ello supone una minoración superior al 20% en los tiempos de descanso semanal obligatorio. Falta de descanso semanal por no haberse iniciado después de 6 jornadas consecutivas. \$@\$ se aporta como prueba el/los disco/s diagrama. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-02968/2012 Matrícula: 66-03CVH- Titular: Eusebio Vega, David Domicilio: Calle Pastrana, 3 Co Postal: 19110 Municipio: Mondejar Provincia: Guadalajara Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 23:33 Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla sin aportar 3 disco/s desde la fecha 03/05/2012 hasta la fecha 05/05/2012. \$@\$ documentación adjunta: Disco diagrama fecha 02-05-12 que finaliza en Seseña con 517.193 km y el siguiente presentado por el conductor fechado 06-05-12 que inicia en Arganda con 518.324. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 401,00

Expediente: CO-02974/2012 Matrícula: 47-59CHN- Titular: HITASE, S.L. Domicilio: Menéndez Pelayo, S/N Co Postal: 14520 Municipio: Fernán Núñez Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 10:56 Hechos: Transporte de mercancías desde Fernán-Núñez hasta bailen sin aportar 5 discos desde la fecha 10/05/2012 hasta la fecha 15/05/2012. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03013/2012 Matrícula: 28-89DMN- Titular: Cantera El Barrero Domicilio: Camino de la Fuente, S/N. Co Postal: 14111 Municipio: Fuencubierta (La) Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2012 Vía: A445 Punto Kilométrico: 7 Hora: 12:11 Hechos: Transporte de mercancías desde Fuencubierta hasta Posadas careciendo del documento de control que debe acompañar a la mercancía del/de los siguiente/s datos obligatorios: carece de la matrícula del semirremolque al llevar la matrícula de otro semirremolque, lleva r3544bbg y en el documento de control figura r7087bbx.. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-03031/2012 Matrícula: 58-92FDL- Titular: Bay-Yara Ingeniería Serv Saneamientos SL Domicilio: C/ Hernando Colon, 2 Co Postal: 41500 Municipio: Alcalá de Guadaíra Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 8 de Junio de 2012 Vía: NIV Punto Kilométrico: 384,6 Hora: 10:04 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Villa del Río realizando transporte privado de mercancías en vehículo pesado al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer Recurso de Alzada, dentro

del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 22 de abril de 2013.- El Jefe de Servicio de Transportes, por Delegación (Res. 4/5/10, BOJA núm. 79 de 13/5/10), Fdo. Julio García Abad.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 3.670/2013

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Conquista, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Utilización temporal o esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Conquista, a 26 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.269/2013

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm. 185, de 3 de agosto).

Segunda. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Expte.	Matrícula	Marca/Modelo	Titular
215/12	C-5104-BDK	Yamaha JOG	Francisco Javier Osuna Pareja
436/12	C-7740-BRY	Yamaha JOG	Juan José Urbano Codes
463/12	5538-BFK	Renault Megane	Matías Rojas Arcas
A-1/13	CO-2722-AJ	Nissan Micra	Ángel Francisco Molina Moreno
A-2/13	ZA-0892-K	BMW 524-TD	Rafael Lobato Jiménez
A-3/13	GR-4688-AH	Opel Astra	Gustavo Ospina Díaz
A-4/13	CO-6959-AF	Ford Sierra	María del Carmen Espejo Pascual
A-5/13	IB-0873-BH	Ford Escort	Juan José Jalón Tirado
A-6/13	C-0058-BGN	Suzuki AP-50	Edison Gutiérrez Serna
A-7/13	2067-FKJ	Mercedes E-270	Antonio González Osuna
A-8/13	CO-3285-AU	Renault Scenic	Siglo XXI Estilistas S.L.
A-9/13	6085-BDN	Opel Astra	Shanco Futura S.L.
A-11/13	MA-6956-CW	Citroen Xsara	Adedayo Ajayi Charles
787/12	4271-CDY	Lancia Lybra	Juan Rafael Pérez Cantillo
795/12	4339-BDZ	Rover 45	María Teresa Cañedo Torres
808/12	CO-1826-AB	BMW 318 I	Rafaela Gómez González
846/12	6660-CGL	Fiat Stylo	Javier Alejandro Tenorio Salas
16/13	1966-FSD	Kia Picanto	Francisco Javier Ramírez Bonilla
52/13	Bicicleta y carro	(Sin marca) roja	Pavel Vasile
56/13	4784-CSF	Peugeot Partner	Francisco Jesús Romero Lázaro
66/13	CARECE	Minimoto	Manuel Bermúdez Gata
67/13	C-8847-BJG	Yamaha YQ-50	Miguel A. Muñoz Castro
70/13	CO-8540-AU	Seat Córdoba	David Sánchez Gálvez
95/13	9462-CXC	Smart Forfour	ICT Integral S.L.
101/13	C-4305-BCY	Honda SZX	María Mercedes Díaz Navarro
108/13	C-2477-BPJ	Yamaha TZR-50	Justo Jacob Segovia Mateo
118/13	C-1489-BRP	Yamaha CS-50	José Carlos Sánchez Torreras
120/13	AB-7175-P	Crysler Voyager	María José López Donate
123/13	C-8964-BMX	Peugeot Speedfight	Ricardo Enrique Aponte González
129/13	C-3123-BPJ	Peugeot Vivacity	Soraya Martos Real
132/13	C-1788-BTW	Malagutti Planton	José Granados Pérez
C.C.2/13	C-4573-BHR	Suzuki Address	José Funes Muñoz
C.C.4/13	C-4305-BDG	Piaggio ZIP	Alfonso Renso Quiroz Ponce
C.C.6/13	6726-CYC	BMW 320	Rafael Jesús Torres Teruel
C.C.8/13	M-0896-YF	Fiat Punto	Beatriz Salado Ramírez

Córdoba a 11 de abril del 2013.- La Concejala Delegada de Seguridad y Disciplina Urbanística, Fdo. Carmen Sousa Cabrera.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.576/2013

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación del art. 8, Apartado 2 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Dos Torres (Córdoba), aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52 de fecha 18 de marzo de 2013, se entiende definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS TORRES

RRES (CÓRDOBA)...

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal...

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. ...”

Dos Torres a 25 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Núm. 3.578/2013

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose redactado por el Arquitecto encargado, D. Juan Manuel Lagares González, perteneciente a la sociedad profesional Giménez Soldevilla Asociados, S.L.P., el Avance de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Torres, se expone al público por el plazo de un mes para la presentación de las sugerencias que se estime conveniente por los interesados.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación posterior que se produzca entre el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Diario Córdoba, medios en los que se insertará el presente anuncio.

Dos Torres a 24 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.572/2013

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, (Córdoba), hace saber:

Que debiendo ejecutarse en el Cementerio Municipal (acuerdo Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2013) obras de construcción de un nuevo pabellón de nichos, que afectarán a las sepulturas en tierra del cuadrante existente entre el Módulo 3, calle D y el sector Este del Cementerio Viejo, es preciso proceder al traslado de los restos cadavéricos de las personas que se relacionan a continuación, que no constan en el libro registro municipal, y de los cuales se desconocen sus familiares, por lo que a tenor de lo establecido en la legislación vigente se pone en conocimiento de todos los interesados al objeto de que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, soliciten el correspondiente traslado de los restos y presenten los reparos o reclamaciones que estimen oportunos, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se procederá, de oficio y sin más aviso, al traslado de los restos en cuestión a las taquillas o columbarios construidos en el osario del citado Cementerio Municipal.

RESTOS DE CADÁVERES QUE SE HAN DE EXHUMAR:

Nº	DIFUNTO	FECHA DEFUNCIÓN
104	Pedro Fernández Mora	12 de julio de 1968
82	Carmen Murillo López	14 de diciembre de 1968
83	Gregorio Vioque Pérez	26 de julio de 1976
84	Araceli Romero Muñoz	9 de marzo de 1968
124	Patrocinio Nevado Murillo	12 de junio de 1968
125	Juana González Moreno	17 de noviembre de 1968

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

126	Manuel Baños Fernández	14 de septiembre de 1963
127	Desconocido	
128	San Juan Luna Torrico	7 de febrero de 1964
86	María de la Cruz García	19 de agosto de 1968
137	Desconocido	
138	Emilio Toledano Aranda	Año 1967
139	Clara Márquez Tena	24 de enero de 1969
140	Celedonio López Jurado	
220	Alberto Ruiz Murillo	20 de enero de 1968
222	Josefita García García	3 de octubre de 1969
223	Petra Nevado Balsera	3 de febrero de 1970
224	Desconocido	
229	Antonio Moreno López	18 de marzo de 1968
228	Desconocido	
227	Juana de la Cruz Corzo	29 de diciembre de 1968
226	Petronila Delgado Gómez	Año 1969
243	Marcos García Durán	27 de diciembre de 1967
244	Ladislao Murillo Sánchez	13 de enero de 1969
245	Lucas Delgado Jurado	23 de febrero de 1969
245	Rosario Sánchez Villaseca	
242	Desconocido	
252	Desconocido	
250	Antonia Serana	19 de enero de 1968
249	Justa Luna Murillo	2 de marzo de 1977
248	Desconocido	
247	Desconocido	
275	María Cambrón Murillo	22 de diciembre de 1968
276	Juan Manuel Nevado Monje	17 de febrero de 1969
278	Juan Antonio Castro Ruiz	14 de marzo de 1970
286	Juan Muñoz Murillo	21 de agosto de 1980
287	Carlos Campo Moraño	16 de octubre de 1966
289	Mata Navas Muñoz	25 de junio de 1974
290	Francisco García Medina	11 de marzo 1969
291	Abelina Domínguez Muñoz	30 de julio de 1969
292	Juliana Agudo Moyano	Año 1969
293	María Santos Murillo	20 de junio de 1969
27	Ponciano García González	27 de agosto de 1966
26	Francisca Aceña del Campo	12 de septiembre de 1966
25	Magdalena Mansilla Mesa	22 de diciembre de 1966
24	Desconocido	
23	Amador Cano Leal	22 de agosto de 1966
17	Fátima Navas Cerro	3 de junio de 1966
18	Ramona Barbancho Cambrón	18 de agosto de 1966
19	Desconocido	
20	Alfonso Castillejos Bravo	11 de febrero de 1967
22	Inocencia Ruiz de Viana	2 de octubre de 1908
43	Juan Toledano Moreno	5 de agosto de 1909
43	Francisca Toledano Castro	Año 1907
39	Saturnino de la Osa	2 de marzo de 1967
28	Santiago Agudo Agudo	21 de septiembre de 1969
46	Desconocido	
51	Irene Herrador Echevarría	19 de mayo de 1972
49	María Francisca Mateos Cambrón	25 de agosto de 1941

Lo que se hace público para general conocimiento.
Hinojosa del Duque, 24 de abril de 2013. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.672/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Elena Conde; X6736080R.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla a 29 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.673/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del Menor: E.B.C.

Domicilio de la Baja: Avda. Antonio y Miguel Navarro, 3-P02-H.

Representante Legal: Elena Condeí.

Doc. Identidad Representante: X6736080R.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el

Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla 29 de abril de 2103.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.575/2013

Don Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

Resuelvo:

Primero. Delegar en el 4º Tte. de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente, la representación de este Ayuntamiento en la Asamblea del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico que tendrá lugar el próximo día 25 de abril de 2013 en la Excm. Diputación Provincial.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Trasladar el contenido de esta Resolución a D. Antonio Javier Casado Morente.

Montoro, 24 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.582/2013

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de "Ordenanza reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el Término Municipal de Monturque", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTURQUE

PREÁMBULO

Desde hace ya varios años las prácticas de ocio juvenil vienen constituyéndose en fuente constante de conflictos, disputas y controversias entre la ciudadanía al incidir negativamente en el pleno disfrute por parte de muchas personas de su derecho al descanso o de su derecho a ver preservada la intimidad de su propio hogar.

Este cambio en la forma de ocio juvenil ha dado lugar a lo que

se conoce como "botellón", referido a la concentración masiva de jóvenes para hablar, relacionarse, consumir alcohol y escuchar música.

Esta ordenanza pretende plantear soluciones a las molestias que la ocupación del espacio urbano por la población juvenil ocasiona al resto de la ciudadanía cuando se comporta incívica e irresponsablemente, mediante medidas legales correctoras y sancionadoras de estas conductas, así como medidas educadoras ejemplarizantes.

La ordenación de esta forma de ocio se fundamenta jurídicamente en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, en la Ley 7/1997, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y el Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

En esta ordenanza se recoge la responsabilidad solidaria de los padres y madres, a efectos de que ejerzan con responsabilidad sus funciones de salvaguarda del derecho a la salud de sus hijos y el derecho al descanso de los vecinos.

El objetivo de la presente ordenanza es conciliar los intereses y necesidades de los sectores afectados por el problema del botellón: juventud, padres y madres, comerciantes, hosteleros, vecindario, policía, etc., estableciendo unas obligaciones ineludibles, que ofrezcan un punto de partida para obtener una solución aceptable para todos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto:

a) La regulación del consumo y venta de alcohol en la vía pública, así como la prevención de actuaciones incívicas perturbadoras de la convivencia ciudadana en el ámbito de las competencias que correspondan al Ayuntamiento de Monturque de acuerdo con la legislación en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos.

b) La fijación de un régimen sancionador, en relación a aquellas actividades y conductas con incidencia en el consumo de bebidas, así como sus consecuencias, por incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

a) Actividad de ocio: toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo. Es conocido popularmente como "botellón".

b) Espacio abierto: toda vía pública, zona o área al aire libre del término municipal de Monturque de dominio público o patrimonial de las administraciones públicas.

c) Vía pública: se considerarán como vía pública los paseos, calles, avenidas, plazas, aceras, jardines, zonas peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados al uso común general de los ciudadanos.

d) Bienes de servicio o usos públicos: aparcamientos, fuentes, edificios públicos, colegios, estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores, papeleras, vallas y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

Artículo 3. Competencias

De conformidad con la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Po-

testades Administrativas en materia de Determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, es competencia municipal:

a) Establecer las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 2, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

b) La prohibición o suspensión de las actividades de ocio (botellón), sometidas a dicha Ley cuando se incumplan las condiciones previstas en la correspondiente normativa municipal para el desarrollo de las mismas.

c) La inspección, control y régimen sancionador de las actividades de ocio o botellón.

d) La creación, en su caso, de un órgano de participación ciudadana en el ámbito municipal, con la finalidad de realizar propuestas, informes o estudios en relación con las materias objeto de esta Ley.

Artículo 4. Exclusiones

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

a) La permanencia durante el horario establecido normativamente de personas en espacios abiertos del núcleo urbano destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos sometidos a la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) La permanencia de personas en espacios abiertos del término municipal destinados a la celebración de fiestas y ferias locales, verbenas populares, así como manifestaciones de carácter religioso, político, sindical, docente, turístico, cultural o análogas. A tales efectos, sólo tendrán esta consideración las que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento o, en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

c) El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.

Artículo 5. Prohibiciones

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos del término municipal de Monturque:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

b) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

c) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

d) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los

mismos debidamente autorizadas.

e) Abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras, en los espacios abiertos, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en esta ordenanza.

f) La realización de necesidades fisiológicas en la vía pública y los espacios abiertos de uso público o privado, fuera de los servicios habilitados al efecto.

g) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores.

h) El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos, incluidas los espacios autorizados en el artículo 7 y anexo.

i) La actuación sobre bienes, públicos o privados, que sea contraria a su uso o destino, o implique su deterioro.

j) Perturbar el descanso de los vecinos produciendo ruidos y/u olores que alteren la normal convivencia.

k) Disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos, incendios u otros efectos, sin autorización municipal.

l) Impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos.

m) La venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

n) La venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los centros docentes, centros de menores, los de carácter recreativo y otros análogos destinados a menores de 18 años.

Artículo 6. Límite horario para la venta de bebidas alcohólicas

De conformidad con el artículo 26.1.d) de la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas y el Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley:

1. Queda prohibida, con carácter general, la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

2. El Ayuntamiento podrán establecer excepciones a la limitación horaria dispuesta en el apartado anterior durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional, especificando las zonas a las que serían de aplicación y el régimen horario previsto en tales casos.

Artículo 7. Zonas definidas como autorizadas

1. En el término municipal de Monturque, los espacios abiertos en los que pueden desarrollarse las actividades de ocio contempladas en esta ordenanza son los que se recogen en el Anexo.

2. Queda prohibida, fuera de los espacios enumerado en el Anexo, la permanencia o concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.

3. El Ayuntamiento, en su función de Policía, actuará dispersando las concentraciones de personas que incumplan la norma.

Artículo 8. Suspensión de actividades de ocio

Cuando se constatare por Agentes de la Autoridad el incumplimiento de las condiciones previstas en la presente ordenanza para el desarrollo de actividades de ocio al aire libre en las zonas definidas como autorizadas, se procederá a la suspensión de la misma, identificando y denunciando a los infractores, actuando de similar manera cuando se realicen fuera de las zonas autoriza-

das.

Artículo 9. La actuación inspectora

1. Los Agentes de la Autoridad, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultadas para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

2. Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede. Consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador. En el supuesto de que la competencia para sancionar corresponda a otra Administración Pública, el parte de denuncia o el acta, se remitirá a la misma a la mayor brevedad.

3. Las funciones inspectoras se potenciarán, especialmente, respecto del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en materia de establecimientos de hostelería, esparcimiento y locales comerciales con especial incidencia en el consumo de bebidas alcohólicas y dentro de este el realizado por los menores.

Artículo 10. Régimen especial

Las actividades relacionadas con la venta y consumo de bebidas en la vía pública en días de fiesta patronal, festejos populares o eventos al aire libre, a través de mostradores o instalaciones desmontables, deberán contar con la correspondiente licencia municipal.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. Concepto y clasificación

1. Son infracciones administrativas en esta materia las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o legislación sectorial que por su especialidad sean aplicables.

2. Las sanciones contenidas en los artículos siguientes se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, por las vías legales que sean de aplicación, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos vandálicos cometidos con ocasión de actividades reguladas en esta ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 12. Infracciones leves

A efectos de la presente ordenanza se consideran infracciones leves:

1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

2. Abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras, en la vía pública y los espacios abiertos, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio (botellón) descritas en esta ordenanza.

3. La realización de necesidades fisiológicas en la vía pública o los espacios abiertos, fuera de los servicios habilitados al efecto.

4. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores.

5. El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos.

6. Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

7. Cualquier otro incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones o condiciones para el desarrollo de la actividad de ocio en los espacios abiertos, no tipificado como infracción muy grave o grave.

8. Actuar sobre bienes públicos o privados, en forma que sea contraria a su uso o implique deterioro.

9. Perturbar el descanso de los vecinos produciendo ruidos u olores que alteren la normal convivencia.

10. Disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios.

11. Impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos.

12. La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, de bebidas para su consumo en el exterior del local, siendo responsable, en caso de que esto suceda, el titular del establecimiento.

Artículo 13. Infracciones graves

1. Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos definidos en esta ordenanza mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

2. La entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

3. La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

4. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año, en los términos previstos en el artículo 20 de la presente ordenanza.

Artículo 14. Infracciones muy graves

1. Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

2. La reiteración o la reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año, en los términos previstos en el artículo 20 de la presente Ley.

Artículo 15. Sanciones

1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multas desde veinticuatro mil euros (24.001 €) a sesenta mil euros (60.000 €).

b) Infracciones graves: multas desde trescientos un euros (301 €) a veinticuatro mil euros (24.000 €)

c) Infracciones leves: apercibimiento o multas de hasta trescientos euros (300 €).

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la multa a imponer podrá ser incrementada por encima de las cantidades previstas en el apartado 1 de este artículo, en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción y la reposición del bien dañado.

3. Si la infracción se cometiese por personas menores de edad,

mayores de dieciséis años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta días. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto.

Artículo 16. Sanciones accesorias

1. Sin perjuicio de las multas previstas en el artículo 15, la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- a) Incautación de los instrumentos y efectos utilizados para la comisión de las infracciones.
- b) Suspensión de las licencias de apertura y autorizaciones municipales por un período de dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves, y de hasta dos años para infracciones graves.
- c) Clausura de los establecimientos públicos por un período de dos años y un día a cinco años para las infracciones muy graves, y de hasta dos años para las infracciones graves.
- d) Inhabilitación para realizar la misma actividad por un período de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves, y de hasta un año para las infracciones graves.
- e) Revocación de las licencias de apertura y autorizaciones municipales, no pudiendo solicitarse nuevo otorgamiento para la misma actividad hasta transcurrido un período mínimo de cinco años.

2. Impuestas las sanciones accesorias previstas en las letras b), c) y e) del apartado anterior, únicamente procederá la interrupción de la ejecución de las mismas cuando, previa autorización administrativa otorgada a solicitud del titular o propietario, se acredite que en los correspondientes establecimientos se va a desarrollar una actividad económica distinta de la que como consecuencia de su ejercicio originó la infracción. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computado a los efectos del cumplimiento de las sanciones.

Artículo 17. Criterios para la imposición de sanciones

1. Las sanciones determinadas en el artículo 15 se graduarán según los criterios y de la forma expuesta a continuación.

2. Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a terminación del procedimiento, con una rebaja de la sanción propuesta del 30 %.

3. Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.

Infracciones Leves:

Apercibimiento

Mínimo: de 100 a 166 euros

Medio: de 167 a 234 euros

Máximo: de 235 a 300 euros

Infracciones Graves:

Mínimo: de 301 a 8.200 euros

Medio: de 8.201 a 16.098 euros

Máximo: de 16.099 a 24.000 euros

Infracciones Muy Graves:

Mínimo: de 24.001 a 36.000 euros

Medio: de 36.001 a 48.001 euros

Máximo: de 48.002 a 60.000 euros

4. Tramos de las multas:

A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, esta se dividirá en cada uno de los grados (mínimo, medio o máximo) en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstan-

cias que concurren, las siguientes reglas:

1ª. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de este intervalo, en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad, y en su caso con apercibimiento.

2ª.- Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad inferior. Cuando sean 2 circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sea mas de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta a la cuantía máxima determinada.

3ª.- Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad superior del grado mínimo.

4ª.- Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

5ª.- Son circunstancias agravantes y atenuantes las siguientes:

Circunstancias agravantes:

Existencia de intencionalidad

La naturaleza de los perjuicios causados

La reincidencia por la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en un periodo de un año

La comisión de infracciones en zonas próximas a colegios, centros sanitarios o monumentos.

Circunstancias atenuantes:

Haber corregido diligentemente las irregularidades en que consistía la infracción, colaborando activamente para evitar o disminuir sus efectos.

Que los daños causados o beneficios ilícitamente obtenidos fueren de poca entidad.

Artículo 18. Responsabilidad

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso, salvo que se trate de obligaciones que deban cumplir personalmente, responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas los administradores de las mismas.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

3. Si la infracción se cometiese por personas menores de edad, mayores de dieciséis años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social, a favor del municipio, bajo la dependencia directa de un tutor, nombrado por el área responsable de la actividad. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto.

4. El tutor habrá de emitir un informe, en que se constate la efectiva realización de la prestación, a satisfacción de la persona

responsable.

5. El tiempo de duración de la prestación será proporcional y adecuado a la cuantía de la sanción.

Artículo 19. Medidas provisionales

1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

2. Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas provisionales:

- Exigencia de fianza o caución.
- Suspensión temporal de la licencia de actividad.
- Cierre temporal del local o instalación.
- Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

3. Asimismo, los agentes o las agentes de la autoridad, en el momento de levantar acta de denuncia, podrán adoptar medidas provisionales de precintado y comiso de los elementos materiales utilizados para la comisión de la presunta infracción. En estos casos, el órgano a quien compete la apertura del procedimiento sancionador deberá, en el acuerdo de iniciación, ratificar o levantar la medida provisional adoptada. Si en el plazo de dos meses desde su adopción no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador.

Artículo 20. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

2. Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 21. Prescripción y caducidad

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las infracciones graves a los tres años y las infracciones leves al año.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. El procedimiento sancionador deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación produciéndose la caducidad del mismo.

6. El procedimiento sancionador deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas y exigidas para ello en el artículo 42.5 de la citada Ley.

Artículo 22. Competencia para sancionar

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía dentro del término municipal donde se cometa la infracción.

Disposición Adicional

Se faculta a la Junta de Gobierno Local a modificar el anexo contenido en la presente ordenanza con objeto de adaptarlo a las evoluciones sociales, técnicas, normativas o de otra índole y a desarrollar lo dispuesto en apartado 2 del artículo 6.

Disposiciones Finales

Primera

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autónoma o local que resulte de aplicación.

Segunda

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO

En el término municipal de Monturque, se podrán desarrollar actividades de ocio definidas en esta ordenanza en el espacio libre destinado a Recinto Ferial, delimitado por la carretera de Móreles, calle Ruedo y el Colegio Público Torre del Castillo.



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monturque, a 22 de abril de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez.

Núm. 3.583/2013

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2013, el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del año 2013 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos: Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Plazo de ingreso: El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 8 de mayo al 8 de julio de 2013. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso: Oficinas Municipales, de 8'15 a 14'30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 22 de abril de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.671/2013

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente	Nombre y apellidos o Razón Social	Localidad	D.N.I.
2634	María Luisa Soliva Fernández	Pozoblanco	80.152.003-Q
2823	Jesús Soliva Fernández	Pozoblanco	80.152.004-V
2603	Antonio Montoro García	Pozoblanco	80.142.816-Y
2389	Producciones Artísticas Lozano, S.L.	Pozoblanco	B-14847503
2221	Belén Arroyo Pastor	Pozoblanco	80.146.795-Y
2163	Rafael Villarreal García	Pozoblanco	75.708.792-Z
1894	Antonio Rafael Navarro Cardador	Pozoblanco	75.688.037-M
2765	Miguel Rubio Jurado	Pozoblanco	75.704.323-F
1685	Juan Antonio Lozano Dueñas	Pozoblanco	45.742.609-W
2777	Juan Manuel Luque Pérez	Pozoblanco	45.740.189-C
2406	Francisco Javier Guijo Jiménez	Pozoblanco	80.142.610-F
2557	Silva Muñoz, S.L.	Pozoblanco	B-14361653
2734	Gema Antolí Fernández	Pozoblanco	75.708.352-B
2287	María Rosa herrero Pozuelo	Pozoblanco	75.705.949-T
2495	María Ángeles Santos López	Pozoblanco	75.704.607-S
2574	Ana García Gómez	Pozoblanco	36.507.810-W
2935	Patricio Sánchez Moreno	Pozoblanco	75.698.049-N
2506	José María Alameda Fernández	Pozoblanco	30.547.908-K
2541	Sebastián Fernández Pozuelo	Pozoblanco	30.211.044-S
2937	Marcial García Gómez	Pozoblanco	30.199.652-P
2786	Antonio Vicente Rojas Cruz	Pozoblanco	75.701.351-W

Fase del procedimiento administrativo: Diligencia de embargo.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 29 de abril de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.573/2013

Por Resolución de Alcaldía nº 2013/00002217 de fecha 26 de febrero de 2013, una vez concluido el procedimiento selectivo, mediante promoción interna, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Domingo Morales Cazorla, DNI 80.116.630-V, como titular de una plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, CD 29, perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, correspondiente a la oferta de empleo público de 2012.

Priego de Córdoba, 25 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.674/2013

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 2013, aprobó inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones municipales en la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Santaella.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles a los efectos de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo indicar que el acuerdo ahora provisional, pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin haber sido formuladas alegaciones o reclamaciones, debiéndose seguidamente publicar en su integridad la mencionada Ordenanza definitivamente aprobada.

Santaella, 26 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.554/2013

No habiéndose podido practicar notificación personal al interesado; de acuerdo con lo previsto en la Ley, se notifica la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica en el anexo del presente Edicto.

Se hace saber al inculpado que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

Se advierte que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del acuerdo de Propuesta de Resolución del expediente, éste podrá ser considerado Resolución Definitiva a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Relación de notificaciones pendientes

Expte.- Inculpados.- Domicilio.- Municipio.- Fecha denuncia.

01VA13 GEX 149/13; Sara Cortés Moreno; C/ García Lorca, Nº 9, 1º E; 23750 Arjonilla (Jaén); 17/01/13.

Villa del Río, a 25 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 3.567/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en los términos que establece el art. nº 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Expte	Sujeto Pasivo	NIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art. nº
466/2012	López Ruiz Diego	44356930G	Vva. de Córdoba	04/03/2013	600.00 €	L.S.V.	81.2
88/2013	Toril Higuera Catalina	30106549D	Vva. de Córdoba	06/03/2013	600.00 €	L.S.V.	81.2
433/2012	Cantador Medina Encarnación	30190416H	Hinojosa del Duque	04/03/2013	600.00 €	L.S.V.	81.2
501/2012	Ambientalia Córdoba S. L.	B14640031	Córdoba	04/03/2013	600.00 €	L.S.V.	81.2
96/2013	Fernández Almagro Luis	30794380W	Adamuz	08/03/2013	200.00 €	R.G.C.	18.2
89/2013	Tutu Benedict	X5157069D	Vva. de Córdoba	06/03/2013	160.00 €	L.S.V.	81.2
57/2013	Redondo Moreno Juan Antonio	80157005G	Pozoblanco	15/02/2013	600.00 €	L.S.V.	81.2
119/2013	Quesada Calero Antonio Manuel	30993289F	Vva. de Córdoba	04/04/2013	80.00 €	R.G.C.	154.1

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Recaudación General, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Villanueva de Córdoba a 23 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 3.569/2013

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2012, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Zuheros, a 24 de abril de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.986/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2013 a instancia de la parte actora D. Rafael Hinojosa Quirós contra Construcciones Ferojosa S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado D. Manuel Oteros Fernández.- En Córdoba, a 3 de mayo de 2013.

Por necesidades de agenda, encontrándose el Magistrado Titular pendiente de intervención quirúrgica para el próximo día 20 de mayo y no nombrándose Juez Sustituto, se acuerda la suspensión de los actos convocados para el día 27 de mayo de 2013, a las 11'30 horas, señalándose nuevamente el mismo para el próximo 22 de mayo de 2013, a las 9'30 horas de su mañana, sirviendo esta Resolución de notificación y citación en legal forma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Ferojosa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2013.-

La Secretaria Judicial:

Firma ilegible.

Núm. 4.000/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 352/2013 se ha acordado citar a Distribuciones Logísticas Relasa S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de mayo de 2013, a las 10,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Logísticas Relasa S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consortio Orquesta de Córdoba

Núm. 3.687/2013

La Junta General del Consortio Orquesta de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo del 2013, adoptó Acuerdo sobre aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Consortio Orquesta de Córdoba para el 2013. No habiéndose presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo en el plazo legal establecido desde su publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia el 08/04/2013, se considera definitivamente aprobado. El Acuerdo de Aprobación inicial fue publicado literalmente en la fecha señalada de publicación provisional.

En consecuencia, según lo previsto en el artículo 20.3 y 20.5 del R.D. 500/1990, a continuación se publica, resumido por capítulos el Presupuesto General del Consortio.

Presupuesto 2013 Consortio Orquesta de Córdoba

INGRESOS		(EUROS)
Capítulo 3	Tasas y Otros Ingresos	643.113,93
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	2.252.447,00
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	1,00
Total Operaciones Corrientes		2.895.561,93
Capítulo 8	Activos Financieros	2,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	2,00
Total Operacionesde Capital		4,00
Total Presupuestode Ingresos		2.895.565,93
GASTOS		
Capítulo 1	Gastos de Personal	2.482.246,54
Capítulo 2	Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	383.765,71
Capítulo 3	Gastos Financieros	20.877,68
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1,00
Total Operaciones Corrientes		2.886.890,93
Capítulo 6	Inversiones Reales	8.669,00
Capítulo 8	Activos Financieros	3,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	3,00
Total Operacionesde Capital		8.675,00

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, haciendo constar que contra el Acuerdo de Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Córdoba a 29 de abril de 2013.- El Gerente del Consortio Orquesta de Córdoba, Fdo. Jordi Tort Gulas.